150

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 DIC 2021

Proceso Nº 2020-00263.

1. Se rechaza por improcedente el recurso de apelación formulado en contra de la providencia calendada el 4 de octubre de 2021 por medio de la cual se resolvió recurso de reposición en contra del mandamiento ejecutivo.

Téngase en cuenta que la providencia atacada no es susceptible de recurso de apelación por no estar contemplada entre las providencias enlistadas en el artículo 321 del C.G.P.

Súmese que el artículo 438 ibídem, de forma expresa estipula ***"El mandamiento ejecutivo no es apelable".***

2. Por secretaría contrólese el término de contestación de la demanda de los demandados Luis Felipe Rendón Arboleda y Carlos Mario Mira Mejía.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 001 Fecha 11 ENE 2022

El Secretario(a),